

## CONVOCATORIA PÚBLICA 2.019 DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO.

### **Primero. Beneficiario:**

Pueden ser beneficiarios todas las personas, físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de fincas situadas en el casco antiguo de Valls, de acuerdo con la delimitación efectuada por el ámbito del Plan de Intervención Integral del Barrio Antiguo, con título de propiedad o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en las Bases.

### **Segundo. Objeto:**

2.1. Fijar los criterios de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios que otorgue el Ayuntamiento de Valls en el ámbito de desarrollo del Plan de Intervención Integral del Barrio Antiguo, en el marco del programa de la Ley de Mejora de Barrios.

2.2. Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado, de acuerdo con la licencia de obras otorgada, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

2.3. Exclusiones: No son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Las que impliquen la demolición de fachadas.
- La ejecución de obras y usos provisionales.
- Las actuaciones ejecutadas sin disponer de título administrativo habilitante o sin efectuar la comunicación previa que se exigen, o sin ajustarse a las condiciones de la licencia o la comunicación efectuada.
- Las actuaciones que estén sujetos a expediente de protección de la legalidad urbanística.

Asimismo, se excluyen de esta subvención los importes correspondientes a las tasas e impuestos liquidados en concepto de licencia / comunicación de obras.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras de las Subvenciones para rehabilitación de edificios dentro del ámbito del Plan de Mejora Urbana del Barrio Antiguo, publicadas en el BOPT de 5 de julio de 2019.

### **Cuarto. Importe:**

Las ayudas se imputarán a la partida 40310-15200-78100 del presupuesto municipal, con una consignación máxima de cincuenta mil euros (50.000 €).

### **Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración:**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes no están sujetos a puntuación y serán subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las Bases reguladoras. Si el importe de las subvenciones a otorgar supera el crédito disponible se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para presentar solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente a la publicación de la Convocatoria-2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y finaliza el 30 de septiembre de 2019.

**Séptimo. Presentación de solicitud y documentación:**

7.1. Las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que ésta fija.

Se formalizarán según el impreso proporcionado por el Ayuntamiento, que se podrá recoger en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en las oficinas municipales de Urbanismo. Esta solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (OAC), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC-AP).

7.2. Con las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, en su caso, mediante documento válido legalmente.

b) Título que acredite la propiedad de la finca o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en estas Bases.

c) Presentación de las facturas originales o copias compulsadas del presupuesto garantizado y la documentación acreditativa de su pago, de conformidad con la Base Cuarta. 2, 3 y 4.

d) Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser original o fotocopia compulsada.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir a nombre de la persona titular de la autorización administrativa para ejecutar la obra.
- Hacer referencia a gastos generados por la actuación objeto de la subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y al que se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

e) La justificación del pago de las facturas presentadas se hará mediante: recibo, transferencia bancaria, cheque nominativo y conformado, etc.

Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y factura a que se refiere; fecha de pago; órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma. Todo ello de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

No se pueden pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, que tengan un importe superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto determinadas operaciones que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) En su caso por el tipo de intervención sujeto a subvención, fotografías actuales de la actuación ejecutada.

g) Declaración donde se haga constar si se han solicitado y / u obtenido otras subvenciones o si se pretenden solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por el mismo concepto objeto de estas bases.

h) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal y, en su caso, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

j) Domiciliación bancaria, debidamente validado por la entidad financiera, por el pago de la subvención, en su caso.

k) Las obras que se ejecuten por motivos de accesibilidad deberá aportar el certificado de discapacidad legalmente establecido y / o estar dentro de los supuestos legalmente establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de apo inclusión social.

7.3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada. La documentación que ya esté en disposición del Ayuntamiento no es necesario que se presente, siempre y que el interesado haga constar esta circunstancia en la solicitud.

7.4. La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases que la regulan, así como las condiciones que se fijan para su concesión y pago.

7.5. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, por correo electrónico y / o correo certificado, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

7.6. Si no se justifica debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados. Los documentos deben llevar fecha del ejercicio económico para el que se aplica la subvención.

#### **Octavo. Resolución y notificaciones:**

8.1. Presentadas las solicitudes, los servicios técnicos del Departamento municipal de urbanismo / Barrio Antigo harán la comprobación e inspecciones necesarias respecto del objeto de la solicitud y emitirán informe de idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con las Bases reguladoras.

8.2. Resolución provisional: la comisión de evaluación elevará la propuesta de resolución provisional la Junta de Gobierno Local.

8.3. Resolución definitiva: Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de alegaciones, así como para el otorgamiento y denegación definitivo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

8.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **Noveno. Justificación y pago:**

9.1. El periodo de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes y se justificara mediante las facturas de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con los requisitos del apartado séptimo de esta convocatoria.

9.2. El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.

9.3. Se perderá el derecho a la concesión de la ayuda solicitada en los siguientes supuestos:

- Las actuaciones deben estar sometidas a la legalidad urbanística. Cualquier infracción en este sentido ocasionará la pérdida del derecho a la subvención, con independencia del expediente por infracción, y las sanciones que pudieran aplicarse.
- No se concederá subvención si las obras se inician antes del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal o comunicación de obras, según proceda.
- Si existe un incumplimiento de cualquier otro aspecto regulado en estas bases o en el cumplimiento del trámite de solicitud de subvención de acuerdo con convocatoria anual. El incumplimiento de los requisitos del apartado décimo de esta convocatoria.

#### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en las Bases y en esta Convocatoria.
- Comunicar la actuación u obtener la licencia municipal de obras previa al inicio de las actuaciones.
- Ejecutar las actuaciones previstas conforme la comunicación efectuada o la licencia otorgada y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que contenga.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las visitas técnicas y el resto de actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

#### **Undécimo. Revocación y reintegro de la subvención otorgada.**

11.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma o, cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También deberá hacerse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

11.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

11.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, junto con el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **Duodécimo. Régimen jurídico.**

La aportación económica prevista para esta convocatoria se rige por las condiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Las subvenciones que se regulan tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en esta convocatoria. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante esta convocatoria de concurso público.